



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00901-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90, 488, 489, 490 y 520 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante **ROQUE CAICEDO (q.e.p.d)** quien falleciera en Bogotá el 15 de junio de 2021, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER el interés jurídico para participar en este proceso a las señoras **LIGIA RIOS DE CAICEDO** en calidad de cónyuge supérstite del causante **ROQUE CAICEDO (q.e.p.d)** quien opta por gananciales y los acepta con beneficio de inventario; igualmente a la señora **YANETH LUCIA CAICEDO RÍOS** en calidad de hija adoptiva del causante **ROQUE CAICEDO (q.e.p.d)** quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C. G. del P. Déjense las constancias del caso.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7.. Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de los señores **EDGAR CAICEDO RIOS, JHON FREDY CAICEDO RIOS y ERNESTO CAICEDO RIOS**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a la misma, a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días, se sirva manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación.

8 PREVIO a ordenar el REQUERIMIENTO de que trata el art. 492 del C.G.P., respecto de los señores **DIANA CAICEDO, LUISA CAICEDO y CRISTIAN CAICEDO** herederos en representación de **FERNAN GUILLERMO CAICEDO RIOS (q.e.p.d)** acredítese la calidad de heredero frente a los causantes o dese cumplimiento a lo establecido en el art. 85 del C.G.P.

Se le reconoce personería para actuar al Dr. ALBERTO TORRES BONILLA, como apoderado de las solicitantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

4
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 041
HOY: 16 de marzo de 2023.
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP